

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN
AVISO

La suscrita Secretaria del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia, comunica que mediante auto de fecha 05 de abril de 2024, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Sincelejo, dispuso que se proceda a fijar AVISO en el micrositio de este Juzgado con el fin de notificar a los intervinientes del proceso de Requerimiento de Extinción de Dominio con radicado No. 05000 31 20 002 2017-00034 00 de conocimiento de este Despacho y a todas aquellas personas que estén interesadas en las resultas de la acción constitucional con radicado 70001-31-03-005-2024-00009 -00 de conocimiento del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Sincelejo- Sucre.

En consecuencia, se procede a la **FIJACIÓN DEL PRESENTE AVISO, CON EL FIN DE NOTIFICAR** a los sujetos procesales e intervinientes del proceso de Requerimiento de Extinción de Dominio con radicado No. 05000 31 20 002 2017-00034 00, a la Fiscalía 45 DEEDD Dr. Armel Gutiérrez Betancourt, Representante del Ministerio Público Procurador 116 Penal II Dr. José Alejandro Balaguera Galvis, Representante del Ministerio de Justicia y del Derecho Dra. Ana Milena Doncel, señores Yenni Marcela Parra Parra, Gloria Margoth Molina Montoya, Orlando Antonio Pérez Vergara, Orlando Antonio Pérez Vargas, Nelson Orlando Arévalo Cárdenas, Virgilio Arrubla Bolívar, Martha Cecilia Madrid Benjumea, YTA de Jesús Madrid Tirado, José Felipe Tordecilla Delgado, José Felix Tordecilla Delgado Yamile Yohana Sucerquia, Osiris Rivar Mosquera, Ramón Orlando Casas Rivas, Jhon Alexander Sucerquia, Manuela Usuga David, Juan Carlos Usuga Torres, Wilton Usuga Usuga, Hernel Duque Reyes, Enor Francisco Violeth Ruíz, Leodith del Carmen Anaya Mora, Bibiana Andrea Usuga Usuga, Isaac Usuga Usuga, Josefa Torres Florez, Manyuris Gil Vargas, Oscar de Jesús Duque Marín, Jorge Albeiro Peña Bautista, José Eduardo Peña Bautista, Víctor Hugo Ríos Zapata, Álvaro Ramón Zambrano Bacca, Isabel Cristina Agudelo Montoya, Diego Alexander Flórez Ospina, Beatriz Elena Taborda Botero, Miguel Antonio Giral Mateus, Claudia Nisperuza Páez, Edith Margoth Alemán Ordoñez, Luz Neila Nisperuza Paez, Blanca Luz Polo Grandet, Blanca Senovia Madrid Benjumea, María Isabel Madrid Benjumea, Orlando Antonio Pérez Bautista, Martha Cecilia Madrid Benjumea, José Elbar Cardona Ramírez, Noemi Cecilia Perez

Madrid, Jorge Albeiro Peña Bautista, Víctor Hugo Ríos Zapata, Jesús Castrillon Jaramillo, Yoel Huertas Vargas, Miguel Antonio Giral Mateus, María Isabel Madrid Benjumea, Juan Carlos Usuga Torres, Leodith del Carmen Anaya Mora, Ana Dilma Usuga David, Carlos Mario Usuga David, Orlando Antonio Pérez Vergara, Orlando Antonio Pérez Bautista, Manyuris Gil Vargas, Juan Enoc Miranda Usuga, Dora Yurley Graciano Usuga, Gennady Levit, Su moto del cauca S.A., Bancolombia S.A., Banco Agrario de Colombia S.A., Municipio de Barbosa, Secretaria de Hacienda, Gobernación de Antioquia, Wilfer Libardo Escobar Alzate, Rigoberto Bedoya Agudelo, Efraín Nicolás Giraldo Giraldo, Banco Davivienda S.A., Partes proceso civil 05001400301320150071000, José Félix Tordecilla, Luis David Tobón López, presuntos herederos de Jhon Alex Sucerquia, presuntos herederos de Jhon Alexander Sucerquia, Álvaro Ramón Zambrano Bacca, Miguel Antonio Gil Mateus, Edith Margoth Aleman Ordoñez, Elvia Lucía Restrepo Londoño, Isabel Cristina Agudelo Montoya, Manuela Usuga David, ME Elena David Sánchez, Carlos Miguel Sepúlveda David, Amadeus Carrascal Alarcon, Cristian Gonzalez Moreno, Elena Buelvas Diaz, Asesor Jurídico Pedregal, Ada Luz Pérez Maestre, Paola Andrea Jaramillo García, Laura Gil Cano, Jorge Luís Henao Giraldo, María Isabel Galeano Díaz, Emiro Uribe Toro, Jessica Natalia Ospina Restrepo, Laura Gil Cano, Elena Buelvas Diaz, Maria Isabel Sánchez Bohórquez, Luis David Tobón López, Banco Falabella-Home Center, abogados doctor Nelson Martin Orrego Piedrahita, doctora Nidia Cristina Montoya Restrepo, doctor Diego Alejandro Castrillón Alzate, doctor Andrés Albeiro Galvis Arango, doctor Julián Orozco Arteaga, doctor Leonel Giraldo Álvarez, doctora Ángela Patricia García Chaverra, doctor Pablo Cesar Orozco Metrio, doctor John Alexander Bedoya Rivera, doctor Darío Posada Castro, doctor Juan José Echavarría Quiroz, doctor Juan José Echavarría Quiros, doctor Jhonatan Rocha Chavarría, doctor William Franco González, Hogar y Estilo Distribuidor S.A.S, Elias de Jesús Sánchez López, Luis David Tobón López, apoderados doctora Rocío del Socorro Giraldo Méndez, doctor Diego Alejandro Castrillón Alzate, doctor Gustavo Alberto Mora Rojas, doctor Pablo César Orozco Metrio, doctor Germán Darío Giraldo Jiménez, doctor Jhon Feddy Payares Toro, doctor Jhon Alexander Bedoya Rivera, doctor William Franco González, doctora Ilda Viviana Martínez Henao, doctor Germán David Zapata Castaño. doctor Nelson Martín Orrego Piedrahita, doctor Darío Posada Castro, doctor Fermín Rodríguez Triana, doctor Ilder Alfonso Chaverra Mora, doctora Sulay Andrea Rico, doctora Luz Marina Corrales Orozco, doctor Álvaro de Jesús Mendoza Pérez, doctora Diana Alejandra Herrera Hincapié, doctor Andrés Albeiro Galvis Arango, doctor Juan José Echavarría Quirós, doctor Jhonatan Rocha Chavarría, doctor Martín Orrego Piedrahita, y a los terceros interesados en las resultas de la acción constitucional que se describe a continuación:

Asunto	Acción de Tutela
Radicado	70001-31-03-005-2024-00009-00
Accionante	Elías De Jesús Sánchez Mercado
Accionado	Sociedad de Activos Especiales- SAE-
Jueza	Dra. Leila Patricia Nader Ordosgoitia
Juzgado	Juzgado Quinto Civil del Circuito de Sincelejo - Sucre
Documentos adjuntos	Autos de fecha 19 de marzo y 05 de abril de 2024

El presente aviso será fijado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado por el término de cinco (5) días.

FIJADO: Hoy ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)



LORENA AREIZA MORENO
Secretaria

DESFIJADO: El día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024) siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.)

Atentamente,



LORENA AREIZA MORENO
Secretaria

Sincelejo, 19 de marzo de 2024

SECRETARÍA: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que por medio de auto de 18 de marzo de 2024, la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Sincelejo, declaró la nulidad del fallo de fecha 7 de febrero de 2024 de primera instancia, dentro de la acción de tutela de la referencia. Sírvese proveer.

LINA MARCELA TÁMARA NORIEGA

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Acción de Tutela
Radicación: 70001-31-03-005-**2024-00009 -00**
Accionante: Elías De Jesús Sánchez Mercado
Accionado: Sociedad de Activos Especiales SAS

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a actuar de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Superior de Sincelejo y, en consecuencia, se ordenará la vinculación y posterior notificación de la Unidad Nacional de Protección, los medios de comunicación relacionados por el accionante - El Tiempo, El Espectador, El Herald, El Meridiano de Sucre; Notisabanas, Solo Noticias, Corraleja, 24 Horas Sincelejo, Canal Doce, Telecaribe-, la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos, el Defensor del Pueblo de Sucre, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría, la Fiscalía General de la Nación, la Fiscalía 45 Extinción de dominio, la Fiscalía 44 Extinción de dominio y el juzgo donde se llevó a cabo el proceso de extinción de dominio y partes intervinientes del mismo, actuación que se realizará por conducto de la Secretaría del Juzgado, quienes contarán término de 48 horas, contadas a partir de la notificación respectiva, para emitir pronunciamiento acerca de los hechos y pretensiones de la demanda, si a bien lo tienen.

Aunado a ello, se dispondrá oficiar a la Fiscalía 45 de Extinción de dominio y a la Fiscalía 44 Extinción de dominio a efectos de que indiquen el juzgo donde se llevó a cabo el proceso de extinción de dominio y

partes intervinientes del mismo, a quienes se procederá a notificar una vez allegada la información por parte de los entes fiscales oficiados.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Sincelejo en auto de 18 de marzo de 2024, por lo motivado.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a la Unidad Nacional de Protección, los medios de comunicación relacionados por el accionante - El Tiempo, El Espectador, El Herald, El Meridiano de Sucre; Notisabanas, Solo Noticias, Corraleja, 24 Horas Sincelejo, Canal Doce, Telecaribe -, la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos, el Defensor del Pueblo de Sucre, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría, la Fiscalía General de la Nación, la Fiscalía 45 Extinción de dominio, la Fiscalía 44 Extinción de dominio y el juzgo donde se llevó a cabo el proceso de extinción de dominio y partes intervinientes del mismo, a fin de que dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas**, contadas a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre, se sirvan emitir pronunciamiento acerca de los hechos y pretensiones de la demanda, si a bien lo tienen. Por Secretaría, sùrtase la correspondiente notificación.

TERCERO: OFICIAR a la Fiscalía 45 de Extinción de dominio y a la Fiscalía 44 Extinción de dominio a efectos de que, dentro del término de **veinticuatro (24) horas**, indiquen el juzgo donde se llevó a cabo el proceso de extinción de dominio y partes intervinientes del mismo.

CUARTO: Por secretaria, procédase a notificar al juzgo donde se llevó a cabo el proceso de extinción de dominio y partes intervinientes del mismo, una vez allegada la información por parte de los entes fiscales oficiados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEILA PATRICIA NADER ORDOSGOITIA
JUEZA

Sincelejo, 5 de abril de 2024

SECRETARÍA: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el vinculado Juzgado Segundo Penal Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Antioquia, dio respuesta indicando que el proceso con radicado No. 05000 31 20 002 2017-00034 00, se trata de un proceso complejo, voluminoso con multiplicidad de sujetos procesales y que versa sobre más de 100 bienes muebles e inmuebles. Sírvasse proveer.

LINA MARCELA TÁMARA NORIEGA

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Acción de Tutela
Radicación: 70001-31-03-005-**2024-00009 -00**
Accionante: Elías De Jesús Sánchez Mercado
Accionado: Sociedad de Activos Especiales SAS

Revisada la nota secretarial que antecede se evidencia que, el proceso con radicado No. 05000 31 20 002 2017-00034 cursante en el Juzgado Segundo Penal Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Antioquia, es complejo y voluminoso con multiplicidad de sujetos procesales y que versa sobre más de 100 bienes muebles e inmuebles.

Sumado a ello, se encuentra a la fecha surtiendo el trámite de notificación por aviso del auto admisorio que avocó conocimiento del requerimiento de extinción de dominio.

Por lo anterior, se dispondrá oficiar la mentada Unidad Judicial, para que una vez recibida la comunicación que para el efecto se libre proceda a fijar aviso en el micrositio del Juzgado para notificar a los intervinientes del proceso de extinción de dominio con radicado No. 05000 31 20 002

2017-00034, y a toda aquella persona que esté interesada en las resultas de la acción constitucional de la referencia.

Adicionalmente, por secretaría procédase de conformidad con lo anterior, en el micrositio de este Despacho Judicial.

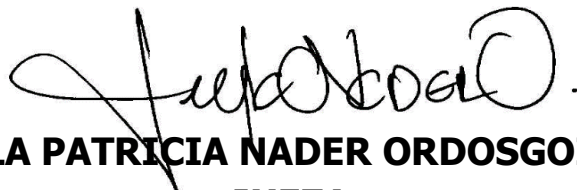
En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Segundo Penal Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Antioquia, para que una vez recibida la comunicación que para el efecto se libre, proceda **DE FORMA INMEDIATA** a fijar aviso en el micrositio del Juzgado para notificar a los intervinientes del proceso de extinción de dominio con radicado No. 05000 31 20 002 2017-00034, y a toda aquella persona que esté interesada en las resultas de la acción constitucional de la referencia.

SEGUNDO: por secretaría Fíjese aviso en el micrositio del Juzgado para notificar a los intervinientes del proceso de extinción de dominio con radicado No. 05000 31 20 002 2017-00034, y a toda aquella persona que esté interesada en las resultas de la acción constitucional de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEILA PATRICIA NADER ORDOSGOITIA
JUEZA